



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : EDUAR CALDERON CARDOZO
Radicación : 2019-00893

En atención a lo comunicado por el abogado CRISTIAN FABIAN ROA POLANIA, en el cual informa ser servidor público lo que me inhabilita para actuar como curador, allegando para el efecto copia del acta de posesión mediante el cual fue posesionado como Asistente Administrativo en el Centro de Servicios de los Juzgados de ejecución de Penas y medidas de seguridad de Neiva Huila, es menester relevarlo del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-litem a la doctora: VIVIANA KATHERINE RIVERA, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación al correo electrónico vkrg1101@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**